

INFORME DE SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la señora BEATRIZ ZUÑIGA ESPINOSA, a través de apoderado judicial, contestó la demanda dentro del término de ley. Sírvasse proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 653

Rad. 2020-00303
DEMANDANTE: DANIEL CAJIAO LOPEZ
DEMANDADO: BEATRIZ ZUÑIGA ESPINOSA
PROCESO: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS

En virtud del informe secretarial que antecede, se fijará fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

- 1. TENER** por contestada la presente demanda.
- 2. CITAR** a las PARTES para realizar interrogatorio que hará el Juez en audiencia, y en la cual se realizaran y practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.
- 3. ABRASE** el presente proceso a pruebas:

A. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la Ley, a todos y cada uno de los documentos allegados por la parte actora en la demanda.

TESTIMONIALES: No se solicitaron

B. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la Ley, a todos y cada uno de los documentos allegados por la parte actora en la contestación de la demanda.

TESTIMONIALES: No se solicitaron.

C. PRUEBAS DE OFICIO

OFICIAR a la empresa COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI, con el fin de que se sirvan informar si el señor DANIEL CAJIAO LOPEZ tiene contrato con dichas entidades por prestación de servicios. En caso positivo, comunicaran las fechas, plazos y montos devengados por el antes mencionado.

4. **FIJAR** fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso para el día **TRECE (13) DE MAYO DE 2021 A LAS 9:30 A.M.**
5. **RECONOCER** personería al Dr. **LUIS ALBERTO PEREZ VILLAMARIN**, identificado con C.C No. 94.541.265 y T.P No. 225.567 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.